

RESUMEN

1. Este es el quinto examen de las políticas y prácticas comerciales de Colombia. Durante el periodo examinado, comprendido entre inicios de 2012 y finales de 2017, el PIB de Colombia registró una tasa de expansión promedio anual del 3,3%, alimentada sobre todo por la demanda interna. Luego de alcanzar tasas anuales superiores al 4% en 2012-2014, el crecimiento del PIB colombiano se desaceleró a partir de 2015. En 2017, se estima que el PIB se expandió en 1,8%. La desaceleración en el crecimiento ha sido el resultado de una disminución de las exportaciones, especialmente de petróleo y otras materias primas, y de una menor expansión de la demanda interna. Se espera que el crecimiento se acelere en 2018. Con el fin de dar impulso a la economía, las autoridades han puesto en marcha un programa de reformas, que incluye incentivos fiscales, reducciones arancelarias y de otros impuestos, cambios en el régimen de inversión, y mayor inversión en infraestructura. Aunque las perspectivas en materia de crecimiento económico e inflación son positivas, algunos problemas estructurales plantean aún retos importantes, incluyendo la necesidad de continuar fomentando la diversificación de la economía y reducir los niveles de pobreza.

2. Colombia aplica una regla fiscal que tiene como objetivo reducir el déficit del sector público a menos del 1% del PIB en 2022. A pesar de esta meta, el déficit fiscal se ha ubicado entre el 2% y el 4% del PIB durante la mayor parte del periodo de examen y no ha podido conseguirse situarlo en una senda descendente. Colombia introdujo una ley para implementar una reforma tributaria a finales de 2016 que contiene una serie de medidas para mejorar la recaudación y que dispuso una reducción paulatina del impuesto a las utilidades hasta alcanzar el 33% en 2019.

3. Colombia implementa un sistema de metas de inflación, cuyo objetivo es mantener una tasa de inflación baja y estable, y lograr un crecimiento del PIB que converja con su potencial de largo plazo. Durante el periodo examinado, la inflación se ha mantenido relativamente baja y estable, dentro del rango establecido por el Banco de la República. Colombia mantiene un régimen de tipo de cambio flexible. Entre 2012 y 2015 se produjo una depreciación real del peso de casi el 30% debida en parte a la caída de los precios del petróleo. Este periodo de fuerte depreciación real fue seguido por una fase de apreciación real del peso y luego por un periodo de estabilidad.

4. El comercio exterior de Colombia experimentó una fuerte contracción entre 2012 y 2016, como reflejo de la caída sustancial en el valor de las exportaciones de petróleo y otros minerales y una contracción pronunciada de las importaciones. Aunque Colombia exporta más de 4.800 productos diferentes, aún depende considerablemente de las exportaciones de petróleo y sus derivados, las cuales representaron aproximadamente el 40% de las exportaciones totales en 2017, seguidas del carbón, los productos químicos, el café y las flores. Colombia está implementando una estrategia para diversificar su base exportadora con el fin de alejarse de su dependencia de las materias primas. Para ello se está tratando de promover la exportación de servicios y de productos manufacturados no tradicionales. Los principales socios comerciales de Colombia son los Estados Unidos, la Unión Europea, China, México y el Brasil.

5. Colombia presenta una balanza en cuenta corriente tradicionalmente deficitaria, reflejo principalmente de balanzas deficitarias de servicios e ingresos. El déficit en la balanza de ingresos se debe en parte a las remesas al exterior por concepto de regalías y otros pagos relativos al sector minero-energético. El déficit en cuenta corriente fue del 4,3% del PIB en 2016 y del 3,3% del PIB en 2017. Esta mejora refleja en parte una disminución en las importaciones de mercancías.

6. Durante el periodo examinado, Colombia llevó a cabo un proceso de simplificación y unificación de la normativa reglamentaria, a través de la introducción de decretos únicos reglamentarios, en los cuales se recogen, para cada sector, todos los decretos reglamentarios vigentes. A la fecha, se han expedido 24 decretos únicos reglamentarios, incluido el que recoge la mayor parte de la reglamentación en materia de comercio. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la implementación del régimen jurídico y regulatorio continúa siendo compleja a causa de las frecuentes modificaciones que se introducen. Además, debido a ciertas particularidades del sistema colombiano, el proceso de implementación de cambios jurídicos resulta, en ocasiones, prolongado.

7. Los objetivos de la política comercial colombiana se enuncian en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Colombia ha continuado implementando una política de inserción en la economía mundial desde 2012, la cual le ha llevado a buscar mejores condiciones de acceso a los mercados para sus exportaciones y los mejores oferentes para sus importaciones, y a reducir sus costos de producción. Varios organismos llevan a cabo el monitoreo de la política comercial. En 2017, se

promulgó una nueva ley que establece la obligación de monitorear la implementación de los acuerdos comerciales regionales y su aprovechamiento por parte de los sectores económicos.

8. Colombia es Miembro fundador de la OMC y ha suscrito los protocolos sobre telecomunicaciones y servicios financieros que se anexaron al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. Asimismo, se adhirió al Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y participa en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Colombia no es parte en ninguno de los acuerdos plurilaterales de la OMC. A marzo de 2018, Colombia estaba en proceso de ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el cual estaba siendo examinado por la Corte Constitucional. Desde su último examen en 2012, Colombia ha notificado a la OMC las medidas comerciales que ha adoptado; por ejemplo, se notificaron los "compromisos de la Categoría A" que Colombia implementaría de inmediato a la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. A marzo de 2018, algunas notificaciones quedaban pendientes en áreas como la agricultura, los servicios y las licencias de importación. Durante el periodo examinado, ciertas prácticas comerciales de Colombia fueron objeto de dos demandas de solución de diferencias; por su parte, Colombia no planteó ningún reclamo, pero participó como tercera parte en varios casos de solución de diferencias.

9. Desde 2012, Colombia ha implementado nuevos acuerdos comerciales regionales que abarcan el comercio de bienes y servicios con la Alianza del Pacífico, Costa Rica, la República de Corea, los Estados Unidos y la Unión Europea. La apertura comercial en el marco de la Alianza del Pacífico busca profundizar las relaciones comerciales que existen ya entre Colombia y Chile, México y el Perú. También se implementó un acuerdo de alcance parcial, en el marco de la ALADI, con la República Bolivariana de Venezuela en 2012. El acuerdo de libre comercio con los miembros de la AELC entró en vigor con Islandia y Noruega en 2014, mientras que con Suiza y Liechtenstein se implementa desde 2011. Colombia participa en las negociaciones del Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA).

10. El régimen de inversión en Colombia es abierto: la inversión privada extranjera se permite en todos los sectores, excepto por motivos de seguridad. Los inversores extranjeros pueden establecerse a través de sociedades comerciales y tener sucursales en Colombia. Por lo general, no se requiere una autorización previa para invertir en Colombia, a no ser que la inversión se realice en el sector minero y de hidrocarburos, o en el sector financiero. El registro de las inversiones extranjeras es obligatorio. En 2017 se simplificaron los procedimientos de registro de las inversiones extranjeras directas que se realizan por medio de contratos. Los contratos de estabilidad jurídica se eliminaron a finales de 2012 debido a su alto costo fiscal; los contratos que se firmaron con anterioridad, permanecerán vigentes hasta su terminación.

11. Colombia mantiene un régimen comercial esencialmente orientado hacia la apertura y, desde su último examen en 2012, ha adoptado medidas para modernizar el marco jurídico comercial y facilitar el comercio. Por ejemplo, ha realizado mejoras en su sistema aduanero, entre las que destacan el fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y la implementación del sistema de administración de riesgos que ha reducido la frecuencia de las inspecciones y los tiempos de desaduanamiento. Además en 2016, Colombia adoptó una nueva Regulación Aduanera con objeto de modernizar, simplificar y adecuar su normativa a las mejores prácticas internacionales. Entre los principales cambios figuran un nuevo sistema de gestión de riesgo; nuevas categorías de operadores de comercio exterior; la eliminación de la obligatoriedad de emplear a un agente de aduanas tras un periodo de transición; la utilización de resoluciones anticipadas; el desaduanamiento abreviado; el pago electrónico; y mejoras en el régimen de garantías. La implementación de la nueva regulación es escalonada y algunas medidas aún no entran en vigor en espera de que se perfeccionen los sistemas informáticos que permitan su aplicación. Colombia sigue utilizando precios de referencia como herramienta de control cuando surge un desacuerdo sobre el valor declarado entre el declarante y la autoridad aduanera.

12. Durante el periodo examinado, Colombia continuó implementando la Reforma Estructural Arancelaria (REA) iniciada en 2011 con el objeto de reducir la dispersión arancelaria y evitar la protección efectiva negativa. En 2017, el arancel de Colombia contenía 7.708 líneas arancelarias *ad valorem* a nivel de 10 dígitos del SA de 2017. La tasa media de los derechos NMF aplicados fue del 7,1% en 2017 (7,9% si se incluyen los aranceles promedio bajo el Sistema Andino de Franjas de Precios). En 2017, Colombia aplicaba 13 tasas arancelarias diferentes con un rango de 0% a 98% (leche y crema concentradas). Un 49,7% de las líneas se benefician de un arancel cero, mientras que sólo un 6,2% están sujetas a un nivel arancelario superior al 15%. El arancel medio de los productos agropecuarios (definición de la OMC) fue del 15,4% en 2017, mientras que el arancel promedio sobre los productos no agropecuarios fue del 5,8%. El promedio de derechos

más elevado por categoría OMC continúa presentándose en los productos lácteos, el vestido, y los animales y productos de origen animal, con aranceles promedio del 55,1%, el 40% y el 20,3%, respectivamente. Colombia ofrece dos tipos de concesiones arancelarias; el primer tipo es en virtud del régimen de exportación o importación, y el segundo es con el fin de impulsar diferentes sectores de la economía colombiana: a tal efecto, entre 2011 y 2017, se otorgaron concesiones a los sectores automotor, industrial en general, agropecuario, y gobierno.

13. Colombia implementa el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP), que consiste en el uso de aranceles variables basados en un precio de referencia determinado periódicamente. El SAFS se utiliza para las importaciones de aceite de palma, aceite de soya, arroz blanco, azúcar blanco, azúcar crudo, carne de cerdo, cebada, leche entera, maíz amarillo, maíz blanco, soya amarilla, trigo y trozos de pollo. Colombia aplica, de manera temporal, el arancel consolidado en la OMC a las importaciones de calzado y de confecciones que ingresen a precios menores o iguales a ciertos umbrales establecidos por decreto para las partidas arancelarias correspondientes. Colombia ha adoptado además medidas con el objeto de prevenir y controlar el fraude aduanero en las importaciones de confecciones, fibras, hilados, tejidos y calzado de cualquier país de origen y/o procedencia, cuyo precio f.o.b. declarado sea inferior o igual al umbral establecido por decreto.

14. Además de los aranceles, las importaciones están sujetas al pago del impuesto al valor agregado (IVA), que grava a los bienes nacionales e importados con la misma tasa. Las importaciones de cierto tipo de maquinaria y equipo que no se producen en Colombia están excluidas del pago del IVA; también lo están los productos importados al amparo de programas especiales de importación y exportación y, a partir de enero de 2017, los bienes importados mediante envíos urgentes o de entrega rápida que no excedan los 200 dólares EE.UU. Ciertos productos, tanto nacionales como importados, están sujetos al impuesto al consumo. En diciembre de 2016, se modificó el régimen del impuesto al consumo de licores y vinos, con lo cual se eliminó la discriminación de facto que resultaba de la aplicación de una tasa más alta para las bebidas con un contenido de alcohol superior a 35 grados (en su mayoría bebidas importadas) que para aquellas bebidas con un menor contenido de alcohol como el aguardiente de producción local.

15. Colombia mantiene requisitos de registro y de licencia de importación para la mayor parte de las líneas arancelarias. Se aplica un régimen de licencias automáticas (libre importación) que exige la obtención de un registro previo a la importación para los bienes sujetos a permisos y autorizaciones por parte de las entidades de control (más de 6.000 líneas arancelarias). Además, se aplica un régimen de licencias no automáticas para 180 líneas arancelarias que requiere de la emisión de una licencia previa a la importación. Los trámites de los registros y licencias de importación se realizan en línea a través de la VUCE.

16. Colombia incrementó el recurso a medidas antidumping durante el periodo examinado. Entre 2012 y 2017, Colombia inició 45 investigaciones antidumping, comparado con 25 investigaciones iniciadas entre 2006 y 2011. Se aplicaron 29 derechos definitivos y 13 derechos provisionales. Asimismo, se realizaron 15 exámenes de extinción, 14 de los cuales resultaron en prórrogas de los derechos. A fines de diciembre de 2017, Colombia aplicaba 17 derechos antidumping definitivos a importaciones provenientes de cinco socios comerciales; los productos afectados incluyen vajillas, productos de las industrias del acero y el aluminio, y algunos plásticos y productos químicos. A la misma fecha, 12 procedimientos se encontraban en curso, incluidas las nuevas investigaciones y los exámenes quinquenales. Entre 2012 y 2017, Colombia inició cuatro investigaciones en materia de salvaguardias, que dieron lugar a dos medidas provisionales y una medida definitiva. No se aplicaron derechos compensatorios ni se iniciaron investigaciones relativas a subvenciones.

17. En general, no existen restricciones a la exportación, salvo para ciertos productos, que conforme a la ley o convenios internacionales, están sujetos a autorizaciones, certificados o vistos buenos; estos requisitos son tramitados a través de la VUCE. Las exportaciones no causan IVA, sin embargo se cobran contribuciones parafiscales sobre la exportación de café suave, esmeraldas sin engastar y carbón, con objeto de fomentar el desarrollo de estos sectores.

18. Siguen vigentes los programas de apoyo a las exportaciones reportados en el informe anterior, si bien algunos de ellos no se han utilizado. En 2016 se modificó el régimen de zonas francas a fin de unificar y simplificar las normas y facilitar el acceso al mismo. Para operar en una zona franca, los solicitantes deben cumplir con requisitos mínimos de inversión, patrimonio y creación de empleo, a cambio de obtener beneficios tributarios y la simplificación de trámites aduaneros. Se permite la venta al territorio aduanero nacional de bienes o servicios producidos en zona franca, siempre que se paguen los respectivos derechos e impuestos sobre el componente extranjero. A junio de 2017, las zonas francas generaban unos 175.000 empleos directos e

indirectos. El régimen para la Sociedades de Comercialización Internacional (CI) permite la compra de bienes exenta del IVA, siempre que éstos sean exportados en un plazo de seis meses; a fines de 2017 había 265 CI autorizadas. No existen programas oficiales de seguro a la exportación.

19. Colombia cuenta con una serie de incentivos fiscales, crediticios y de promoción y apoyo utilizados tanto para atraer la inversión nacional y extranjera, como para promover el desarrollo en sectores específicos. En lo relativo a incentivos crediticios, Bancoldex, el banco para el desarrollo empresarial y del comercio exterior de Colombia, ofrece productos y servicios financieros y no financieros a las empresas colombianas, atendiendo las necesidades de crédito de empresas tanto exportadoras como no exportadoras. Durante el periodo examinado, las autoridades colombianas han continuado propulsando el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la cuales pueden beneficiarse de regímenes impositivos especiales y del financiamiento del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las MIPYMES (FOMIPYME). El Sistema Nacional de Apoyo y Promoción de las MIPYMES estructura los mecanismos de apoyo financiero y no financiero que se conceden a estos tipos de empresas. Colombia apoya el desarrollo de la ciencia y la tecnología a través de incentivos tributarios a personas o empresas que emprendan actividades innovativas o de desarrollo tecnológico.

20. Colombia continúa utilizando el Plan Vallejo o Sistemas Especiales de Importación - Exportación (SEIEX), mecanismo que permite importar temporalmente con exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación o con el diferimiento o la eliminación del pago del IVA, insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes, o a la exportación de servicios. El beneficio otorgado consiste en la asignación de un cupo de importación con ventajas tributarias, que está vinculado a la exportación. El carácter concesional del SEIEX se ha visto erosionado por la reciente decisión de hacer permanente la reducción a 0% del arancel aplicado sobre bienes de capital y materias primas no producidos en Colombia.

21. La elaboración de reglamentos técnicos (RT) en Colombia no está centralizada y es responsabilidad de diversas instituciones, principalmente ministerios, comisiones de regulación y organismos descentralizados. Sin embargo, en la práctica se adoptan procedimientos similares: con la introducción en 2017 del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se ha consensuado un procedimiento de elaboración y expedición de RT, recogiendo recomendaciones sobre buenas prácticas de reglamentación técnica. Los RT se proclaman mediante decretos y resoluciones, y en casos excepcionales, a través de leyes. Durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y fines de 2017, Colombia realizó 62 notificaciones al Centro de Información de la OMC (126 si se cuentan las adendas y correcciones). En diciembre de 2017, había 105 RT en vigor en Colombia. Los productos abarcados por los RT incluyen una gama de productos alimenticios, combustibles, medicamentos, productos químicos, envases, fertilizantes y productos con impacto sobre el medio ambiente, entre otros. También en diciembre de 2017, había 27 organismos acreditados para la certificación de productos. Desde 2015 los RT deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada 5 años, o antes si cambian las causas que le dieron origen.

22. La formulación y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) en Colombia es potestad de los diversos organismos o agencias que conforman el sistema sanitario y fitosanitario, el cual opera sobre el principio de armonizar las políticas de las diferentes áreas. A pesar de que la adopción de una MSF la realiza el organismo encargado de la evaluación de riesgo en cada área específica, las entidades responsables de emitir las MSF siguen ciertos lineamientos comunes, que incluyen la armonización con directrices internacionales de los organismos de referencia en el área. Los proyectos de MSF deben incluir una justificación técnica y deben enviarse a consulta pública. Durante el periodo objeto de examen se realizaron 47 notificaciones, de las cuales 12 se refieren al área de salud animal, 12 al área vegetal y 23 a otras áreas, principalmente alimentos, medicamentos veterinarios y fertilizantes. Al 31 de diciembre de 2017, habían 496 MSF vigentes en Colombia. Algunas de las medidas adoptadas permanecen en vigor desde hace varios años, aunque en algunos casos solo parcialmente, habiendo sido derogadas partes de las mismas.

23. El régimen general de protección de la competencia en Colombia se aplica a todos los sectores y actividades económicas. Sin embargo, en algunos sectores considerados de interés básico como la agricultura, se puede excepcionalmente autorizar la celebración de acuerdos anticompetitivos a fin de asegurar la estabilidad sectorial; no se autorizaron tales acuerdos entre 2012 y 2017. Durante el periodo examinado Colombia emitió nuevas normas relativas a la notificación y pre-evaluación de las concentraciones, entre las que destaca el establecimiento de

un plazo máximo para las decisiones de evaluación, y el programa de colaboración. Entre 2012 y 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), autoridad nacional responsable de aplicar las normas de competencia, realizó 92 investigaciones e impuso sanciones en 72 casos. Durante el mismo periodo, se tomaron medidas para mejorar la aplicación del régimen de competencia, entre ellas, se inició la compilación de los actos administrativos, la normativa y la jurisprudencia; y se incrementaron los recursos humanos de la SIC. Colombia aplica controles de precios a los medicamentos y dispositivos médicos, agroquímicos, leche, gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo, agua potable, saneamiento y electricidad.

24. En Colombia las divisiones territoriales llamadas Departamentos tienen autonomía para ejercer el monopolio de arbitrio rentístico de los licores. En 2016 se expidió una ley que reglamenta los permisos de introducción/distribución de licor y los contratos de producción mediante los cuales los Departamentos ejercen dicho monopolio. La ley exige que se respeten los principios de no discriminación, libre competencia y acceso a los mercados y prohíbe establecer cuotas mínimas/máximas de volumen de licor y precios mínimos de venta. En materia de empresas estatales, Colombia ha adoptado una política orientada a mejorar la normatividad y el gobierno corporativo de las empresas estatales para que estén en condiciones de generar valor.

25. Las contrataciones públicas representan más del 15% del PIB. Colombia no es parte del Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública, pero participa como observador en el Comité. Durante el periodo examinado, Colombia continuó la modernización del sistema de contratación pública a fin de hacerlo más eficiente y transparente. Entre los principales cambios están la creación de la agencia Colombia Compra Eficiente, la codificación de buenas prácticas de contratación, la implementación de acuerdos marco, la automatización del proceso de contratación, y cambios en la normativa. Por otra parte, se sigue utilizando el régimen de contratación pública para incentivar la industria y el empleo nacionales, primordialmente mediante la aplicación de preferencias. Además, la mayor parte de los contratos continúan adjudicándose mediante el método de contratación directa: el valor de los contratos adjudicados por este método supera al valor de los contratos adjudicados mediante todas las otras modalidades de contratación.

26. En el periodo analizado, Colombia adoptó medidas para reforzar su régimen de propiedad intelectual y adaptarlo a la evolución tecnológica y sus compromisos internacionales. Los cambios se centraron en: adecuar la normativa; optimizar la administración de los derechos de propiedad intelectual (DPI); agilizar los trámites de registro; consolidar la coordinación interinstitucional; y fortalecer la observancia. En relación con ésta, se otorgaron facultades jurisdiccionales a las entidades que administran los DPI para tramitar procesos civiles de primera instancia relativos a infracciones de DPI. Además, se reforzaron las medidas de observancia relativas a los derechos marcarios, se elaboró una estrategia general de observancia, y se facultó a la Aduana para suspender las operaciones de importación, exportación o tránsito de mercancías por infracciones a derechos de autor o derechos marcarios. No obstante los avances logrados, aún existen retos por superar como el crear una mayor conciencia y utilización de los DPI en el país, reforzar el combate contra la falsificación y la piratería (incluida la digital) y fortalecer la capacitación y cooperación institucional para mejorar la observancia.

27. En lo que se refiere al sector agrícola, Colombia posee un grado relativamente elevado de suficiencia alimentaria, estimándose que un 85% del abastecimiento de la demanda interna de alimentos se atiende con producción nacional. Por los mercados agropecuarios de exportación colombianos se continúan caracterizando por su concentración, ya que en 2016 el 68,3% de las exportaciones agropecuarias se concentraba en tres productos: café, flores, y bananas. Durante el periodo examinado se implementó el Plan Colombia Siembra, cuyos objetivos son aumentar la oferta agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria en el país, incrementar el área y los rendimientos destinados a la producción, mejorar los ingresos de los productores y fortalecer el desarrollo tecnológico y los servicios en el sector agropecuario. En lo relativo al aumento de la oferta agropecuaria, el Plan Colombia Siembra establece metas de incrementos anuales de área sembrada por cultivo, buscando incrementar el área dedicada a la producción de maíz tecnificado y productos forestales, arroz, cebada, caucho, soya, palma de aceite, y cacao, entre otros. Colombia promueve la utilización de Fondos de Estabilización de Precios (FEP) para enfrentar la variabilidad de los precios mundiales para algunos productos agrícolas. Los recursos de estos fondos son parafiscales: son cuotas propias de los productores que no entran al presupuesto nacional y son reinvertidos por el sector privado en programas que benefician a la actividad que los genera. En 2017, existían FEP para el algodón, azúcar, cacao, café, carne, leche y sus derivados, y aceite de palma.

28. El sector privado puede llevar a cabo las actividades de exploración y extracción por medio de concesiones mineras y de contratos de exploración y producción (E&P) de hidrocarburos, pagándole al Estado las correspondientes regalías y demás derechos. Para estimular la inversión privada en la exploración y explotación de hidrocarburos, se introdujo en 2017 un nuevo método de adjudicación de los contratos E&P, el "proceso competitivo permanente", que permite al Estado ofertar áreas a lo largo de todo el año, sin recurrir a convocatorias periódicas. A principios de 2018, este método aún no se había reglamentado. Asimismo, y también para estimular la inversión, en 2017 se creó e implementó el certificado de reembolso tributario, que puede utilizarse para pagar impuestos. Con el objetivo de diversificar la matriz energética, a partir de 2015 los proyectos que usan fuentes no convencionales, pueden recibir incentivos fiscales y arancelarios. Se continúan concediendo subsidios al consumo mensual de subsistencia de gas combustible y electricidad, y también, desde 2014, al consumo de GLP.

29. En el área de los servicios financieros los bancos extranjeros y las compañías extranjeras de seguro pueden establecer filiales en Colombia y, desde 2013, también se les permite tener sucursales. El comercio transfronterizo de ciertos tipos de seguros se ha permitido a partir de 2013. Durante el periodo examinado, Colombia fortaleció el marco regulatorio de su sistema financiero. Se promulgó la Ley de Conglomerados Financieros y Mecanismos de Resolución de Entidades Financieras en 2017, que intensifica la supervisión de los grupos financieros colombianos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Asimismo, se continuaron mejorando las normas prudenciales para que las entidades del sistema financiero colombiano adopten las mejores prácticas internacionales, por ejemplo se creó un índice de solvencia mínimo. La inclusión financiera se ha fortalecido, creándose un nuevo tipo de entidad financiera para promover un mayor uso de los depósitos y pagos electrónicos.

30. Durante el periodo examinado, Colombia fortaleció el marco institucional del sector de las telecomunicaciones dándole a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones mayor autonomía en su toma de decisiones. Se fomentó una mayor competencia y oferta de los servicios de telefonía móvil, por ejemplo se agilizaron las condiciones de operación para los operadores móviles virtuales, se prohibieron las cláusulas de permanencia en los contratos y se hizo obligatorio proveer servicios nacionales de itinerancia. La regulación tarifaria sigue utilizándose en el sector, en particular en el mercado de voz móvil en donde se mantiene un operador con poder de dominio. No se aplican restricciones a la inversión privada en el sector, excepto en lo relativo a la radiodifusión.

31. En el ámbito del transporte, la prestación del servicio de cabotaje está reservada a aeronaves y naves colombianas. En la práctica, sin embargo, se conceden exenciones y el servicio de cabotaje marítimo es prestado por naves de bandera tanto colombiana como extranjera. Colombia ha continuado liberalizando la prestación de los servicios aéreos; desde 2012, se han firmado 13 nuevos acuerdos y se han revisado otros 15 para flexibilizar las condiciones de operación. Los aeropuertos y los puertos pueden ser concesionados al sector privado. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es obligatoria para poder prestar servicios turísticos en Colombia. Las empresas del sector pueden beneficiarse de incentivos fiscales y solicitar financiamientos a tasas preferenciales.